

Rad No.: 26-240-106765

Barranquilla, 11/02/2026

Señor(a)  
LINDA CASTRO  
Directora Administrativa y Operativa  
BURECHE SCHOOL  
[comunicaciones@colegiobureche.edu.co](mailto:comunicaciones@colegiobureche.edu.co)  
Calle 50 No. 22 - 82 Local 1  
Rodadero (Mag)

Contrato: 17121932

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 5 de febrero de 2026, radicada bajo el No. 26-000481, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 50 No. 22 - 82 Local 1 de Rodadero (Mag), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026, le informamos lo siguiente:

Debido a que al momento de elaborar la factura de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 363, 364, 321 y 298 metros cúbicos, respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Para la elaboración de la factura del mes de enero de 2026, se verificó que el medidor registraba una lectura de 30752 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 28746 metros cúbicos (factura de agosto de 2025), arrojando una diferencia de 2006 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 1991 metros cúbicos, correspondiente a 390, 416, 377, 390 y 418 metros cúbicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de enero de 2026, los 27 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de septiembre de 2025, por valor de \$82.188.00, con su respectiva contribución por la suma de \$7.315.00, los 52 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de octubre de 2025, por valor de \$155.324.00, con su respectiva contribución por la suma de \$13.824.00, los 56 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de noviembre de 2025, por valor de \$166.936.00, con su respectiva contribución por la suma de \$14.857.00, los 92 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de diciembre de 2025, por

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

[Gascaribe.com](http://Gascaribe.com)

valor de \$272.412.00, con su respectiva contribución por la suma de \$24.245.00, más los 418 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de enero de 2026, por valor de \$1.255.672.00 con su respectiva contribución por la suma de \$112.213.00, para completar los 1991 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 9 de febrero de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó medidor en buen estado, funcionamiento normal, se encontró fuga en la interna, lectura de 31173 metros cúbicos.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

De acuerdo con lo encontrado en la visita técnica, el día 10 de febrero de 2026, enviamos a una de nuestras firmas contratistas, sin embargo, no permitieron verificación.

Así las cosas, le sugerimos comunicarse con nuestra línea de atención al usuario con el fin de coordinar una nueva visita y realizar las verificaciones pertinentes y/o reparaciones que haya a lugar.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparado, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

De acuerdo con lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma ajuste de consumo realizado en los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025 y consumo del mes de enero de 2026.

Es importante señalar que, a la fecha se encuentra al día hasta la facturación del mes de enero de 2026.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

  
CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73  
237010405